

COMUNICADO SOBRE EL CURSO LA REVOLUCIÓN DE REFORMA

NOVENA SESIÓN: LAS LEYES DE REFORMA

POR EL DR. JORGE FERNÁNDEZ RUIZ

13 DE FEBRERO DE 2018



Con la participación del Dr. Jorge Fernández Ruiz, esta tarde, en el INEHRM, se llevó a cabo la novena sesión del curso La Revolución de Reforma, con el tema de las Leyes de Reforma.

Fernández Ruiz, de entrada señaló que con las Leyes de Reforma se estableció la absoluta independencia entre el Estado y la Iglesia. Promulgadas en el verano de 1859, este conjunto de leyes complementó la obra legislativa de los liberales: la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, la Ley Orgánica del Registro Civil, la Ley del Matrimonio Civil, la Ley de Secularización de Cementerios, y, posteriormente la Ley de Libertad de Cultos, esta promulgada en diciembre de 1860.

El decano investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, explicó la trascendencia de cada una de las Leyes decretadas y explicó la difícil transición que provocó el proceso de la administración pública para

implementar el cambio que significaba el establecer la absoluta independencia de la Iglesia y el Estado.

Sobre la primera ley, la de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, Fernández Ruiz recordó que por ella entraban al dominio de la nación todos los bienes que el clero regular y secular ha estado administrando con diversos títulos, y esto incluía predios, como derechos y acciones.

La Ley, dijo, postulaba la separación de los negocios civiles y los eclesiásticos, en adelante el gobierno se limitaba a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquier otra.

Por otra parte, recordó el jurista, se suprimían en toda la República las órdenes de los religiosos seculares que existían. Prohibía la fundación de conventos, congregaciones, cofradías, archicofradías, y el uso de hábitos o trajes de las órdenes suprimidas. Esta ley fue dictada en Veracruz por el presidente Juárez, el 12 de julio de 1859, mientras la capital se hallaba ocupada por Zuloaga, subrayó.

En ese mismo año, agregó el investigador emérito, se dictaron tres disposiciones cuyo objeto era la secularización de los actos del estado civil de las personas: la Ley del Matrimonio Civil; la Ley Orgánica del Registro Civil del mismo día y año, y, por último, como complemento, el decreto por el que se secularizaban todos los cementerios y camposantos de la República.

Con estas tres disposiciones, resaltó Fernández Ruiz, se puso fin a la intervención del clero regular y secular en el registro de nacimientos y defunciones y en la celebración del matrimonio. Este registro fue confiado a funcionarios civiles, dependientes del Estado. Estas tres disposiciones también fueron dictadas por el presidente Juárez, recordó.

Sobre la Ley sobre Libertad de Cultos, el abogado señaló que el principio de la libertad de cultos no había sido incorporado a la Constitución de 1857,

pero el presidente Juárez, lo convirtió en norma de carácter obligatorio; posteriormente habría de incorporarse al texto constitucional.